



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

Av. Córdoba 245 - 3370 Puerto Iguazú, Misiones Tel/Fax: (03757) 420599
e-mail: concejodeliberante@interiguazu.com.ar

Cde. a Expte. N° 23/99. Letra C.

Ciudad de Puerto Iguazú, 25 de junio de 1999

E. p. <u>Alf. H. HED</u>	
ENTRÓ	SALÍO
Día <u>25</u>	Día
Mes <u>06</u>	Mes
Año <u>99</u>	Año

ORDENANZA N° 30/99

VISTO la Ordenanza N° 25/97, por la cual se autoriza la implementación de áreas peatonales temporarias en el microcentro de Puerto Iguazú; y

CONSIDERANDO

QUE en la mencionada norma se contempla la utilización para tal fin de las arterias Ing. Eppens y calzada y vereda norte de la Av. Victoria Aguirre; y

QUE habiendo recibido la inquietud de un grupo de comerciantes y frentistas de la Av. Brasil, para que se contemple también a esa arteria como zona peatonal; y

QUE teniendo en cuenta la importancia de la Av. Brasil, como brazo comercial histórico por antonomasia de Puerto Iguazú, ya que en su trayecto se ha sustentado gran parte del desarrollo económico de nuestra ciudad; y

QUE de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, que en su art. 68°, inc. "q" es facultad del Concejo Deliberante otorgar concesiones por tiempo determinado para el uso y ocupación de la vía pública.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

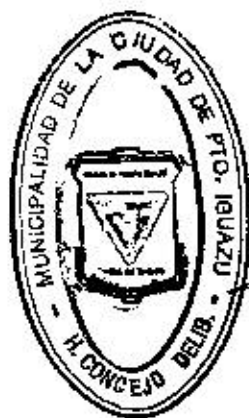
ARTICULO 1°: AMPLIASE la zona de implementación temporaria de áreas peatonales en el Microcentro de Puerto Iguazú, determinada en la Ordenanza N° 25/97.

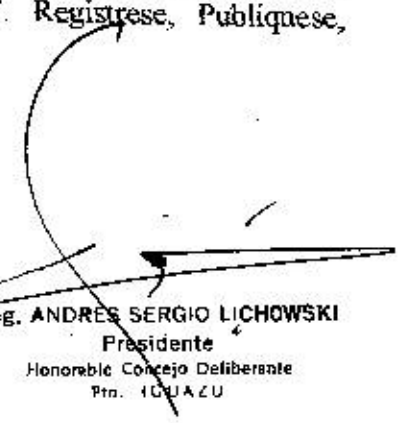
ARTICULO 2°: INCLUYASE como área peatonal a las veredas y calzadas de la Avenida Brasil, desde su intersección con la Av. Ing. Eppens hasta su intersección con la calle Perito Moreno;

ARTICULO 3°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar días y Horarios para su implementación, de acuerdo a las necesidades puntuales que se planteen.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e". Regístrese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.


SERGIO JOSE MARTYN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú




ING. ANDRES SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZU



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 243 - TELAX: (0117) 363791 - C.F. (1172) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Cde. a Exptes. Nros 03/97 Letra S.P. y 24/97 Letra P.

Ciudad de Puerto Iguazú, 12 de junio de 1997

ORDENANZA N° 25/97

VISTO:

Las solicitudes provenientes de la Cámara de Turismo y de un sector de frentistas, comerciantes y vecinos del microcentro de Iguazú para implementar como "zona peatonal" a algunos espacios públicos de nuestra localidad durante la próxima temporada turística invernal; y

CONSIDERANDO:

QUE tales solicitudes se reiteran en distintas oportunidades durante todo el año calendario, siendo por lo tanto necesario reglamentar su implementación; y

QUE experiencias anteriores en tal sentido han demostrado su actualizada viabilidad por los importantes aspectos socioculturales que allí pueden desarrollarse, siendo destacables también los recursos económicos que para nuestra comunidad allí se generan; y

QUE la implementación de áreas peatonales se constituyen en un relevante atractivo turístico para Puerto Iguazú.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE la implementación temporaria de áreas peatonales en el microcentro de Puerto Iguazú, de acuerdo a lo establecido en el art. 68 inc. "q" de la Carta Orgánica Municipal

ARTICULO 2°: DETERMINESE como área peatonal a las veredas y calzadas de la calle Ing. Eppens en toda su longitud.

ARTICULO 3°: DETERMINASE como área peatonal al cantero central, calzada y vereda norte de la Av. Victoria Aguirre entre Av. Brasil y calle Bompland, pudiendo ser utilizada en forma conjunta con el área determinada en el Art. 2° o en forma separada.

ARTICULO 4°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar días y horarios para su implementación, de acuerdo a las necesidades puntuales que se planteen en cada caso.

ARTICULO 5°: PROHIBESE todo estacionamiento vehicular en la calzada sur de la Av. Victoria Aguirre entre Av. Brasil y Bompland en los casos en que ambas áreas se utilizan en forma conjunta, a excepción del transporte urbano de pasajeros.

SECRETARÍA DE TURISMO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú

11/197 R.C.D.
18
97
ANDRES SERGIO LICHOWSKI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Iguazú